

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, Estado de México  
12 de junio de 2019

**PONENCIA DEL COMISIONADO  
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 185 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en referencia al recurso de revisión **04853/INFOEM/IP/RR/2019**, derivado de la solicitud de información con número **00407/TOLUCA/IP/2019**, se rinde el Informe Justificado en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

El 03 de mayo de 2019, se notificó vía SAIMEX al Ayuntamiento de Toluca, (Sujeto Obligado), la solicitud de acceso a la información pública, de que se hace referencia, medio por el cual el solicitante requirió:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

*"Solicito atentamente, todas las políticas públicas, programas, planes y acciones desarrollados o implementados por la Coordinación de Protección Civil del municipio de Toluca, Méx. Entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de abril de 2019, adjuntando los documentos correspondientes. También solicito los partes o informes que la Coordinación antes citada haya remitido al Secretario del H. Ayuntamiento así como al presidente Municipal de Toluca, Méx. Entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de abril de 2019"*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** A través del SAIMEX.

**RESPUESTA CLARA AL SOLICITANTE:**

El 27 de mayo de 2019, se dio la respuesta por conducto del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Al respecto se envió la información en 4 archivos digitales en formato pdf, mismo que solicito se tengan por reproducidos como si a la letra constaran toda vez que los mismos ya se encuentran integrados en el expediente que se formó con motivo del acto que se recurre.

No obstante, el 28 de mayo del 2019, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en los términos siguientes:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

### **ACTO IMPUGNADO.**

"Negativa de entregar información so pretexto de realizar un pago, cuando en la petición se estableció la vía de entrega por el sistema SAIMEX" (Sic)

### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

"...La solicitud de información fue para que la entregasen vía saimex, y el servidor público habilitado y obligado tratan de evadir u ocultar la información haciendo valer un pago de derechos, que no aplica..." (Sic)

### **ACCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

A efecto de dar cumplimiento a lo regulado por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se giró el oficio con número de folio **UT/928/2019** (anexo 1), de fecha de fecha 03 de junio de 2019 signado por la Maestra Lorena Navarrete Castañeda Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado y turnado a la Secretaría Municipal del Sujeto Obligado por ser ésta el área de la administración pública municipal que de acuerdo a sus funciones y atribuciones pudiera tener entre sus archivos la información solicitada.

### **RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO:**

Es importante realizar ante esa ponencia del Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ** las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

En virtud de lo anterior se da respuesta al peticionario, anexando al presente el oficio número **SA/3098/2019** (anexo 2), de fecha 06 de junio de 2019, signado por el Licenciado en Derecho Ricardo Moreno Bastida, en calidad de Tesorero Municipal de la Administración Pública Municipal del Sujeto Obligado, documento en el que informa en su parte medular entre otras cosas lo siguiente:

"... Atendiendo en tiempo y forma a la petición de origen por la parte solicitante, al respecto y derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Toluca se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Coordinación informando oportunamente lo requerido, por lo que **se informa que la Secretaría del Ayuntamiento ratifica la respuesta proporcionada en su inicio**, no omito mencionarle que no se está negando la información, sin embargo la información solicitada requiere ser procesada toda vez que no está sujeta a las obligaciones de este Sujeto Obligado en materia de Transparencia de conformidad con el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..."

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 148 de Código Financiero del Estado de México y Municipios para la entrega de la información el recurrente deberá cubrir las cuotas reguladas en el referido artículo, mismo que a la letra establece:

**Artículo 148.-** Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

**T A R I F A**

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
<b>I.</b> Por la expedición de copias simples:	
<b>A).</b> Por la primera hoja.	0.224
<b>B).</b> Por cada hoja subsecuente.	0.016
<b>II.</b> Por la expedición de copias certificadas:	
<b>A).</b> Por la primera hoja.	0.850
<b>B).</b> Por cada hoja subsecuente.	0.417
<b>III.</b> Por la expedición de información en medios magnéticos.	0.224
<b>IV.</b> Para la expedición de información en disco compacto por cada disco.	0.336
<b>V.</b> Por el escaneo y digitalización de documentos.	0.008

Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Tomando en cuenta el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente de \$ 84.90. El costo que debe cubrir por las copias certificadas es el siguiente:

Concepto Total fojas Tarifa conforme unidad de medida y actualización vigente Total a pagar Escaneo y digitalización de documentos 390 \$0.67 **\$ 261.3** Para su entrega es necesario realizar las siguientes acciones:

1. Presentarse en la Unidad de Transparencia de 9:00 am a 18:00 horas, ubicada en Nigromante 202, segundo piso, Colonia Centro; a efecto de que se le expida la orden de pago correspondiente.
2. Pagar el costo indicado en la orden de pago, en las cajas de la Tesorería Municipal (ubicadas en Av. Hidalgo Pte. 408, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000).
3. Entregar una copia del recibo pagado a la Unidad de Transparencia, con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes para la certificación del documento.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

4. Cuando la información ya se encuentre disponible, la Unidad de Transparencia hará de su conocimiento para la entrega de la información correspondiente.

5. Para recoger su orden de pago, favor de traer impreso este documento o el acuse de su solicitud.

Así mismo le comento los plazos que tiene para realizar el pago y recoger la información una vez cubierto el mismo, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**Artículo 166:**

..La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente a la Ponencia de la Comisionada **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ** del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios los siguientes puntos petitorios:

**PRIMERO-**Tener por atendida la solicitud de información promovida vía el SAIMEX por el petionario con número de folio **00407/TOLUCA/IP/2019**.

**SEGUNDO** Tener por rendido el Informe Justificado correspondiente al recurso de revisión con número de expediente **04853/INFOEM/IP/RR/2019**.

**TERCERO-** Que una vez evaluados todos los elementos que se consideren oportunos, se determine la resolución al recurso de revisión número **04853/INFOEM/IP/RR/2019**.

**CUARTO.-** Admitir los medios de prueba aportados a efecto de que sean tomados en consideración al momento de resolver lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, se solicita tener por rendido el informe justificado al recurso de revisión de que se ha hecho referencia.

ATENTAMENTE

**MTRA. LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LNC/aagg/raa